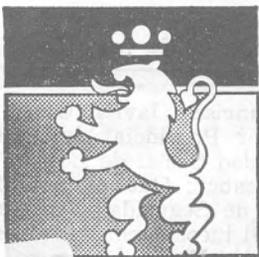


Rv. 704/1



BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO  
C/ SANTA NONIA, 5  
24003 LEON

4855-0629

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 29 de junio de 1991  
Núm. 147

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un período inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1091/91 incoada contra la Empresa "D. Alberto Pellitero Fernández", domiciliada en Fontecha del Páramo (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 14.5.91 por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "D. Alberto Pellitero Fernández" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de junio de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 4962

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1092/91 incoada contra la Empresa

"D. Alberto Pellitero Fernández", domiciliada en Fontecha del Páramo (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 14.5.91 por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "D. Alberto Pellitero Fernández" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de junio de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 4962

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1093/91 incoada contra la Empresa "D. Alberto Pellitero Fernández", domiciliada en Fontecha del Páramo (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 14.5.91 por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de

alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "D. Alberto Pellitero Fernández" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de junio de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 4962

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social número 180/91 incoada contra la Empresa "Juan J. Hernández Jiménez", domiciliada en la Plaza Calvo Sotelo, núm. 3, de León, por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 22.04.91 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Juan J. Hernández Jiménez" y para su publica-

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de junio de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 4962

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 749/91 incoada contra la Empresa "Automáticos Desar. Integral Empresa, S. A.", domiciliada en la calle Párroco Pablo Díez, núm. 195, de Trobajo del Camino (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 21.05.91 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Automáticos Desar. Integral Empresa, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de junio de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola. 4962

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 754/91 incoada contra la Empresa "Javier Rodríguez Fernández", domiciliada en la Plaza de la Constitución, n.º 3, de Camponaraya (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 21.05.91 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Javier Rodríguez Fernández" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de junio de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 4962

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1235/91 incoada contra la Empresa "Embutidos El Arco, S. L.", domiciliada en la calle La Fuente, s/n., de Las Ventas de Albares (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 14.05.91 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Embutidos El Arco, S. L." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León a once de junio de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 4962

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1236/91 incoada contra la Empresa "Embutidos El Arco, S. L.", domiciliada en la calle La Fuente, s/n., de Las Ventas de Albares (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 14.05.91 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Embutidos El Arco, S. L." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León a once de junio de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 4962

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1237/91 incoada contra la Empresa "Embutidos El Arco, S. L.", domiciliada en calle La Fuente, s/n., de

Las Ventas de Albares (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 14.05.91 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Embutidos El Arco, S. L." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León a once de junio de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 4962

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1238/91 incoada contra la Empresa "Embutidos El Arco, S. L.", domiciliada en calle La Fuente, s/n., de Las Ventas de Albares (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 14.05.91 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Embutidos El Arco, S. L." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León a once de junio de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 4962

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1239/91 incoada contra la Empresa "Embutidos El Arco, S. L.", domiciliada en calle La Fuente, s/n., de Las Ventas de Albares (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 14.05.91 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le

asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Embutidos El Arco, S. L." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León a once de junio de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola.  
4962

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1240/91 incoada contra la Empresa "Embutidos El Arco, S. L.", domiciliada en calle La Fuente, s/n., de Las Ventas de Albares (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 14.05.91 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Embutidos El Arco, S. L." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León a once de junio de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola.  
4962

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de la Consejería  
de Fomento

#### Sección de Transportes

Fecha: 20 de mayo de 1991.

Matrícula del vehículo: M-2186-EC.  
Número del D.N.I. o de empresa:  
A-24010977.

Titular del vehículo: Transportes  
Especiales del Bierzo, S. A.

Domicilio: Alférez Provisional, 39.  
Población y provincia: 24400 Ponferrada (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente núm. LE-21.839-0-91.

Referencias de la denuncia: Día 20,  
mes 02, año 1991, hora 9,40, carre-  
tera N-VI, n.º p. kilométrico 394.

Hecho denunciado: Circular en

régimen de transporte especial (máquina retroexcavadora) amparada por autorización de fecha 6-2-91, incumpliendo uno de sus apartados, al no haber dado cuenta al Subsector de Tráfico de la Guardia Civil de la provincia de partida del punto, hora y fecha del inicio del viaje.

Precepto infringido: Art. 198-r) Reglamento de la Ley 16/1987.—Precepto sancionador: Art. 201 del mismo.—Posible sanción: 50.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre-B.O.E. del 8-10-90) se incoa contra Vd./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

4882 Núm. 3790—3.888 ptas.

Fecha: 14 de mayo de 1991.

Matrícula del vehículo: LE-1770-J.  
Número del D.N.I. o de empresa:  
10.179.857.

Titular del vehículo: Antonio Jiménez Jiménez.

Domicilio: Chapín, s/n.

Población y provincia: 24700 Astorga (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente núm. LE-21.191-0-90.

Referencias de la denuncia: Día 19,  
mes 12, año 1990, hora 7,00, carre-  
tera N-VI, n.º p. kilométrico 329.

Hecho sancionado: Circular transportando pinos desde Astorga a Ponferrada careciendo de la Tarjeta de Transporte.

Calificación de la inspección: Se considera como atenuante a la infracción prevista en el artículo 197-a del Reglamento de Transporte, la realización del transporte en un vehículo "ligero".

Precepto infringido: Art. 198-p) Reglamento de la Ley 16/87.—Precepto sancionador: Art. 201 del mismo.—Sanción impuesta: 100.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo

en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el capítulo IV del título VI de su Reglamento (R. Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la Tarjeta de Transporte (artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

#### Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5104 Núm. 3791—7.128 ptas.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

En relación con el expediente que se sigue por incumplimiento de las condiciones estipuladas en la resolución individual de concesión de beneficios de Gran Área de Expansión Industrial de Castilla y León del expediente LE-

72/CL, del que es titular la empresa Pizarras Marrubio, S. A., y con el fin de dar cumplimiento al trámite de audiencia al interesado establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE n.º 171 de 18 de julio), se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en este Servicio Territorial de Economía de León y que dispone de un plazo de quince días, desde la presente publicación, para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

León, 4 de junio de 1991.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 5041

\*\*

En relación con el expediente que se sigue por incumplimiento de las condiciones estipuladas en la resolución individual de concesión de beneficios de Gran Área de Expansión Industrial de Castilla y León del expediente LE/22/CL, del que es titular la empresa Transmetal, y con el fin de dar cumplimiento al trámite de audiencia al interesado establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE número 171 de 18 de julio), se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en este Servicio Territorial de Economía de León y que dispone de un plazo de quince días, desde la presente publicación, para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

León, 4 de junio de 1991.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 5040

## Xunta de Galicia

### Jefatura Provincial de Transportes de Lugo

ASUNTO: Notificación de denuncia número LU-291-0-91

Por la presente se notifica al denunciado cuyas señas y último domicilio conocido más abajo se indican, que se ha formulado contra el mismo la denuncia de referencia cuyos datos seguidamente se señalan, por cuyo motivo se ha iniciado con el número arriba expresado, el correspondiente expediente sancionador, que puede dar lugar a la sanción también indicada. Lo que se le notifica, haciéndole saber el derecho que le asiste de alegar por escrito ante la Jefatura Provincial de Transportes de Lugo —sita en la Estación de Autobuses, primera planta— lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportuno, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente.

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Fecha y hora de la denuncia: 7-4-91, a las 16,10 horas.

Denunciado: Don Jesús Fernández Castañeiras.

Último domicilio conocido: Salinas, 12, en Villafranca del Bierzo.

Lugar de la denuncia: Carretera N-VI, P. Km. 436.

Vehículo matrícula: LE-4460-P.

Hechos: Realizar un transporte discrecional de viajeros desde La Coruña a Barcelona, cobrando por asiento individual, transportando seis viajeros; cuatro desde La Coruña y dos desde Lugo, todos provistos de sus billetes individuales. Los de Coruña expedidos por Viajes Bus-Comfort, S. A. y los de Lugo sin razón social alguna en el mismo.

Precepto infringido: Artículo 141.c), Ley 16/87.

Precepto sancionador: Art. 143.

Sanción: 200.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado de ignorado domicilio, expido, firmo y sello la presente en Lugo, a 20 de mayo de 1991.—El Jefe Provincial, Antonio Lage González.

4432 Núm. 3792—3.960 ptas.

\*\*

ASUNTO: Notificación de denuncia número LU-290-0-91

Por la presente se notifica al denunciado cuyas señas y último domicilio conocido más abajo se indican, que se ha formulado contra el mismo la denuncia de referencia cuyos datos seguidamente se señalan, por cuyo motivo se ha iniciado con el número arriba expresado, el correspondiente expediente sancionador, que puede dar lugar a la sanción también indicada. Lo que se le notifica, haciéndole saber el derecho que le asiste de alegar por escrito ante la Jefatura Provincial de Transportes de Lugo —sita en la Estación de Autobuses, primera planta— lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportuno, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente.

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Fecha y hora de la denuncia: 7-4-91, a las 16,10 horas.

Denunciado: Don Jesús Fernández Castañeiras.

Último domicilio conocido: Salinas, 12, Villafranca del Bierzo.

Lugar de la denuncia: Carretera N-VI, P. Km. 436.

Vehículo matrícula: LE-4460-P.

Hechos: Realizar un transporte discrecional de viajeros, careciendo del Libro de Ruta, presenta hoja indebidamente cumplimentada.

Precepto infringido: Artículo 142.1), Ley 16/87.

Precepto sancionador: Art. 143.

Sanción: 46.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado de ignorado domicilio, expido, firmo y sello la presente en Lugo, a 20 de mayo de 1991.—El Jefe Provincial, Antonio Lage González.

4430 Núm. 3793—3.312 ptas.

\*\*

ASUNTO: Notificación de denuncia número LU-289-0-91

Por la presente se notifica al denunciado cuyas señas y último domicilio conocido más abajo se indican, que se ha formulado contra el mismo la denuncia de referencia cuyos datos seguidamente se señalan, por cuyo motivo se ha iniciado con el número arriba expresado, el correspondiente expediente sancionador, que puede dar lugar a la sanción también indicada. Lo que se le notifica, haciéndole saber el derecho que le asiste de alegar por escrito ante la Jefatura Provincial de Transportes de Lugo —sita en la Estación de Autobuses, primera planta— lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportuno, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente.

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Fecha y hora de la denuncia: 7-4-91, a las 16,10 horas.

Denunciado: Don Jesús Fernández Castañeiras.

Último domicilio conocido: Salinas, 12, Villafranca del Bierzo.

Lugar de la denuncia: Carretera N-VI, P. Km. 436.

Vehículo matrícula: LE-4460-P.

Hechos: Realizar un transporte discrecional de viajeros desde La Coruña hasta Barcelona en régimen de servicio público careciendo de la autorización de transportes.

Precepto infringido: Artículo 140.a), Ley 16/87.

Precepto sancionador: Art. 143.

Sanción: 250.000 pesetas y precinto del vehículo por tres meses.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado de ignorado domicilio, expido, firmo y sello la presente en Lugo, a 20 de mayo de 1991.—El Jefe Provincial, Antonio Lage González.

4431 Núm. 3794—3.384 ptas

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEÓN

Habiendo resultado desconocidos en el domicilio donde se ha practicado notificación a los herederos de don Manuel Robles Feo, interesados en el expediente relativo a expropiación de los bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la Junta

de Compensación del Polígono Eras de Renueva, se ha dispuesto la notificación del acuerdo de Pleno Municipal en sesión extraordinaria de 25 de marzo de 1991 en la forma prevista en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cuyo acuerdo, referido al expediente expropiatorio, contiene los siguientes pronunciamientos:

"2.—Proyecto de urbanización y de compensación del Polígono Eras de Renueva, presentados por la Junta de Compensación de Eras de Renueva.—En este epígrafe se tratan conjuntamente, por una parte el proyecto de urbanización, y por otra, el proyecto de compensación del Polígono Eras de Renueva y como consecuencia de éste último, el expediente expropiatorio correspondiente.

Igualmente se da cuenta de otro informe emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, en reunión de 20 de marzo de 1991, con el contenido siguiente:

"Expediente expropiatorio Polígono Eras de Renueva.—Por Secretaría se da cuenta de informe emitido por los Técnicos del Gabinete de Urbanismo, de fecha 18 de marzo de 1991, con el contenido siguiente:

"Vista la documentación presentada por doña Isabel Carrasco Lorenzo, en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación del Polígono "Eras de Renueva", de 28 de febrero de 1991, referente a la relación de bienes de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación, este Gabinete informa lo siguiente:

La relación de bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación, se remite a efectos de iniciar el correspondiente expediente expropiatorio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley del Suelo, así como en los estatutos y bases de actuación de este Polígono.

Dicha relación, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, es correcta y se corresponde con el contenido del Proyecto de Compensación, por lo que se estima puede acordarse la iniciación del procedimiento expropiatorio, en la forma prevista en los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa."

La Comisión Informativa de Urbanismo dictamina que procede aceptar en todas sus partes el informe emitido por el Gabinete de Urbanismo y que por el Ayuntamiento Pleno se tome acuerdo de iniciación del procedimiento expropiatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa."

Sometidos los tres asuntos a votación, fueron aprobados por unanimidad de todos los asistentes."

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos, significándoles que durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio, puedan formular alegaciones y aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación de bienes y derechos a expropiar u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Finca afectada (52-1 Proyecto de Compensación).

Parcela de terreno de 138 m/2 de extensión, desafectada del antiguo Camino de Carbajal de la Legua. Linda: al Oeste, terreno del antiguo Camino; al Norte, parcela sobrante de herederos de Agustín de Celis; al Este, terraplén, y al Sur, parcela sobrante de la Fábrica de Vidrio.

Título.—Permuta de terrenos del Camino antiguo de Carvajal de la Legua por los afectados por el nuevo trazado de la carretera de Carbajal, según acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de León de 25 de enero y 8 de agosto de 1983 y de la Comisión Permanente de 18 de junio de 1965.

El presente anuncio permanecerá expuesto en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de León y Villiquilambre por plazo de 10 días, teniéndose así por efectuada la notificación en legal forma.

León, 14 de junio de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5295 Núm. 3795.—8.928 ptas.

#### VILLAMANIN

Esta Corporación Municipal, en sesión plenaria de fecha 7 de junio de 1991, acordó la aprobación con carácter provisional del padrón municipal de habitantes renovado con referencia al 1 de marzo de 1991.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Población, se abre un periodo de información pública de un mes (contado desde la publicación en el B.O.P.), al objeto de que las personas interesadas puedan solicitar información sobre su inscripción padronal y presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Villamanín, 12 de junio de 1991. El Alcalde acetal, José María González González.

5113 Núm. 3796—396 ptas.

#### CUBILLAS DE RUEDA

Aprobado por el Pleno en sesión de 4 de junio de 1991, el padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de marzo de 1991, se expone al público durante el plazo de quince días para reclamaciones.

Cubillas de Rueda, 13 de junio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1991, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, durante el cual podrán presentarse reclamaciones y sugerencias.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Cubillas de Rueda, 13 de junio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5111 Núm. 3797—450 ptas.

#### SANTA MARIA DEL PARAMO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1991, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1/1991, mediante aplicación del superávit resultante del ejercicio anterior.

Dicho acuerdo y su expediente quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por 15 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno, transcurridos los cuales sin haberse presentado, este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 158 y 150 de la Ley 39/1988.

Santa María del Páramo, 8 de junio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5015 Núm. 3798—360 ptas.

#### RIEGO DE LA VEGA

"Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los resúmenes numéricos provisionales de la renovación quinquenal del padrón municipal de habitantes, se abre un periodo de exposición al público de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción"

En Riego de la Vega a 10 de junio de 1991. — El Alcalde-Presidente, P.D., El Tte. de Alcalde, Ignacio Turrado Miguélez.

5048 Núm. 3799—288 ptas.

### VILLAGATON-BRAÑUELAS

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 7 de junio de 1991, aprobó el proyecto de la obra incluida en el Plan Cuatrienal para la Mejora del Hábitat Minero de 1989, "Urbanización de la plaza del Ayuntamiento en Brañueñas", redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., Daniel González Rojo, por un importe total de 6.497.400 pesetas; el cual se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Villagatón a 11 de junio de 1991.  
El Alcalde, Benjamín Geijo González.

5043 Núm. 3800—342 ptas.

### LAS OMAÑAS

Habiendo sido aprobado provisionalmente el padrón municipal de habitantes, con referencia al 1-3-91, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 6-6-91, y en cumplimiento del art. 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un periodo de exposición al público de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar, ante el Alcalde, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

En Las Omañas a 12-6-1991—El Alcalde (ilegible).

5110 Núm. 3801—306 ptas.

### SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Aprobado por el Pleno Municipal el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se regirá el concurso para la contratación del servicio de recogida de basura en el término municipal de Santa Colomba de Curueño, se expone al público por plazo de ocho días hábiles, a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Simultáneamente, se convoca concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Las características del concurso son las siguientes:

1.º—Objeto del contrato. — Es la prestación del servicio de recogida de basura en todas las localidades pertenecientes al Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño.

2.º—Tipo de licitación.—Dadas las características del presente contrato, no se establece tipo de licitación, de

forma que éste pueda ser libremente ofertado por los licitadores.

3.º—Duración del contrato. — Un año prorrogable hasta un máximo de cinco años, si por ninguna de las dos partes se toma acuerdo de rescisión avisando con dos meses de antelación a la finalización del contrato.

4.º—Fianzas.—Provisional, por importe de 22.000 pesetas, y definitiva, equivalente al 4 por 100 del importe del remate.

5.º—Proposiciones:

a) Presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horario de 10,00 a 13,00 horas.

b) Apertura: A las 13,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la contratación mediante concurso de la prestación del servicio de recogida de basura en el Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño", conforme al modelo que se señala como anexo I al presente anuncio, y se acompañarán de los siguientes documentos:

1.—Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de otros servicios análogos prestados en otros municipios, así como elementos de trabajo y personal de que dispone, con los pertinentes documentos acreditativos de los mismos.

2.—Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del mismo o, en su caso, escritura de poder, debidamente legalizada, si actúa en representación de otra persona.

3.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás normas concordantes de pertinente aplicación.

4.—Justificante de hallarse dado de alta en licencia fiscal por el epígrafe correspondiente.

5.—Justificante de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales obligatorios.

6.—Justificante de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

7.—Justificante de haber depositado la fianza provisional.

8.—En su caso, los documentos que acrediten la persona jurídica.

Santa Colomba de Curueño, 30 de mayo de 1991.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

### ANEXO I

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., con D. N. I. .... y domicilio en ....., en nombre propio (o en representación de ..... como acredita por ....., enterado de la convocatoria de concurso para la prestación del servicio de recogida de basura en el Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, efectuada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, número ....., de fecha ...../ toma parte en el mismo, comprometiéndose a realizar dicho servicio por el precio de ..... pesetas (I. V. A. y demás impuestos incluidos), con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones, documento que declara conocer y acatar en su integridad, haciendo constar expresamente que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con esta Corporación Local.

En ....., a ..... de ..... 1991.

5114 Núm. 3802—9.432 ptas.

### VEGAS DEL CONDADO

Por D.ª Valentina Cueto López, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un local especial dedicado a terraza de verano denominado "Spacio", con emplazamiento en Villanueva del Condado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30-11-1961, con el fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días.

Vegas del Condado a 12 de junio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5056 Núm. 3803—1.440 ptas.

### ENCINEDO

Se expone al público por el plazo de quince días, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica para 1991, al objeto de que pueda ser examinado por cualquier persona interesada, a efectos de posibles reclamaciones.

Encinedo, a 14 de junio de 1991.—El Alcalde, Ramiro Arredondas Valle.

5170 Núm. 3804—198 ptas.

**VALDEVIMBRE**

Aprobados, con carácter provisional, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1991, los expedientes de imposición y ordenación de contribuciones especiales siguientes:

Pavimentación de la calle La Iglesia en Pobladura de Fontecha  
Encintado de aceras en Fontecha, Carretera de León a La Bañeza

Alumbrado público de Valdevimbre, 1.ª fase,  
se anuncia la exposición al público de los expedientes por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos provisionales cuyo contenido es el siguiente:

Características de las contribuciones especiales	Obra de: Pavimentación de la calle La Iglesia en Pobladura	Obra de: Encintado de aceras en Fontecha C/ Carretera	Obra de: Alumbrado público de Valdevimbre 1.ª fase
Importe obra ejecutada ... ..	1.748.045	434.791	2.976.806
Financiación:			
Subvención de la Diputación	—	—	1.773.977
Aportación Junta Vecinal ... ..	—	—	124.398
Aportación municipal ... ..	1.748.045	434.791	1.078.431
Total coste de la obra que la Corporación soporta ... ..	1.748.045	434.791	1.078.431
Cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra (base imponible) ... ..	647.424	161.034	470.796
% que la base imponible representa sobre el coste que la Corporación soporta ... ..	37,03	37,03	43,66
Módulos de reparto ... ..	Los metros lineales de fachada de los inmuebles.		
M.L. de fachada de inmuebles afectados ... ..	100,90	110,90	3.269,10
Valor del módulo (ptas./m.l.)	6.416,49	1.452,06	144,01

Sujetos pasivos: Los propietarios de los bienes inmuebles afectados por las obras.

Relación de cuotas individuales asignadas a cada contribuyente: Figuran en los expedientes.

En las demás cuestiones no contenidas en el acuerdo de ordenación concreto, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general sobre contribuciones especiales.

Valdevimbre, 8 de abril de 1991.—El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.  
**4915 Núm. 3805—1.584 ptas.**

**CARRACEDELO**

Se hace público que, por plazo de un mes, se expondrá al público el padrón municipal de habitantes, recientemente aprobado, al objeto de que los interesados puedan presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

Durante el periodo indicado, todo interesado podrá solicitar información en la Secretaría del Ayuntamiento sobre su inscripción en el padrón y sobre los datos contenidos en el mismo, pudiendo examinar la correspondiente documentación.

Carracedelo, 13 de junio de 1991.  
El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.  
**5118 Núm. 3806—342 ptas.**

**VALDELUGUEROS**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto municipal en vigor, el mismo permanecerá expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación inicial se elevará a definitiva si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiera formulado reclamación o reparo alguno.

\*\*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de junio de 1991, el proyecto de

la obra de abrevadero, fuente pública y captaciones en Llamazares y alumbrado público en Redipueñas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Rogelio H. de la Parra Villa y el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Barranco Badillo y cuyo importe asciende a 3.000.000 de pesetas, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Valdelugueros, 10 de junio de 1991.  
El Alcalde (ilegible).

**5119 Núm. 3807—612 ptas.**

**CASTROCONTRIGO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto para reparación de los daños originados por las inundaciones en Nogarejas, durante el mes de diciembre de 1989, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Ismael Castro Patán, y cuyo importe asciende a dos millones cuatrocientas mil pesetas, se expone al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Castrocontrigo a 10 de junio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

Formuladas y rendidas la cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1990, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Castrocontrigo a 10 de junio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

**5121 Núm. 3808—612 ptas.**

**SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 29-4-1991 el padrón municipal de habitantes, con relación al 1 de marzo de 1991, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se expone al público por espacio de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar ante el señor Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y otros datos sobre la inscripción padronal.

San Cristóbal de la Polantera, 12 de junio de 1991.—El Alcalde, Buenaventura Cantón Fernández.

**5168 Núm. 3809—396 ptas.**

## SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

En virtud a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, art. 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y 99 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968; se notifica en legal forma a los deudores de las liquidaciones directas relacionadas, por los conceptos, importes y ejercicios que seguidamente se indican:

## A.—Tasa por recogida domiciliar de basuras (Ejercicio 1989)

Liq. n.º	Titular	Importe Pesetas
23/89	Fernando de la Viuda	2.500
65/89	José Fernández Fernández	2.500
89/89	Gabriel Moreno Pascual	12.500
251/89	Aurora Alonso González	2.625
275/89	José Angel Méndez González	2.625
377/89	Ana Magadán González	2.625
401/89	Eugenio José González Alonso	7.385

## B.—Alcantarillado (Ejercicio 1989)

Liq. n.º	Titular	Importe Pesetas
1/89	Emilio González Alvarez	949
2/89	Antonio Velasco Velasco	3.205
6/89	Emilio González Alvarez	903

## C.—Arbitrio por tenencia de perros (Ejercicio 1989)

Liq. n.º	Titular	Importe Pesetas
3/89	M.ª del Carmen Salvador Cao	1.050
5/89	Miguel Alonso Martínez	1.050

## D.—Publicidad (Ejercicio 1989)

Liq. n.º	Titular	Importe Pesetas
9/89	Ramón Luengo Fernández, Tallr. Eurorrecambios	3.520
10/89	Elvira García Fernández	1.965
28/89	Emilio Fernández Crespo	1.350
39/89	Construcciones Luis González	2.400

## E.—Venta placa vado (Ejercicio 1989)

Liq. n.º	Titular	Importe Pesetas
64/89	Jesús García Martínez	1.800

## F.—Tasa vado permanente (Ejercicio 1989)

Liq. n.º	Titular	Importe Pesetas
50/89	Jesús García Martínez	2.865

## G.—Desobstrucción de colector (Ejercicio 1989)

Liq. n.º	Titular	Importe Pesetas
13/89	Saika	5.000

## H.—Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica (Ejercicio 1989)

Liq. n.º	Titular	Importe Pesetas
225/89	José Ramón Hernández Balbuena, LE-4549-P	3.810
267/89	Antonio Urena Escribano, LE-3299-P	3.810
302/89	Antonio Ruiz Solana LE-9204-O	7.800
305/89	Paulino Gómez García, LE-9371-O	3.700
320/89	Emedina García García, LE-6389-I	10.120
338/89	Miguel Barata Blanco, M-7251-S	3.810
397/89	Alejandro Llamas Arias, LE-8460-C	3.810
598/89	Martín Gómez Conga, LE-5290-P	3.810
421/89	Juan Antonio Pérez Díez, LE-5566-P	3.810
457/89	Juan Antonio Reyero Mediavilla, LE-6401-P	3.810
518/89	Garni, Comunidad de Bienes, LE-7498-P	
537/89	Antonio Rodríguez Pérez, LE-9425-P	3.810
542/89	Faustino Castrillo Ventura, LE-8037-P	3.810
576/89	Ceferina Sánchez Rodríguez, LE-1002-E	3.290
606/89	Trinidad García Nieto, SA-2748-B	10.800
607/89	Trinidad García Nieto, M-2375-I	10.800
608/89	Trinidad García Nieto, LE-8671-G	15.105
609/89	M.ª Elena Fonseca Barreñada, LE-2518-F	10.800
611/89	Alfonso Díez Prieto, LE-6507-F	29.345
615/89	Jorge Ignacio Alvarez Amo, LE-5599-C	5.180
641/89	Construcciones Ortega Escudero, S. A., LE-0518-S	8.035
651/89	Lucinio Manuel Fernández Ordás, LE-2160-I	7.800
706/89	Alberto García García, LE-2126-S	3.810
721/89	José González Guitar, LE-2511-S	9.786
732/89	Lucinio Manuel Fernández Ordás, LE-2974-S	3.810
734/89	Estudios y Proyectos de Ing. y Const., LE-2964-S	4.430

El pago de la deuda tributaria deberá hacerse efectivo en la Depositaria municipal en horas de oficina, señalándose conforme a lo establecido en el R.D. 338/85 de 15 de marzo, que, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, deberán abonarse en periodo voluntario hasta el día 5 del mes siguiente y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente, si éstos fuesen festivos, el inmediato hábil posterior. Si transcurrieren los plazos legales mencionados sin haberse efectuado el ingreso de la cuota tributaria, se procederá al cobro de la misma por vía de apremio, con el recargo del 20% y demás gastos e intereses que procedan.

Contra las liquidaciones que en el presente acto se notifican, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el plazo de un mes desde el día de la notificación, como previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá ser incoado en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del recurso

de reposición si fuere presunta en virtud de silencio administrativo, ante el Organismo Jurisdiccional competente.

En San Andrés del Rabanedo a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Alcalde, M. González.

**4792 Núm. 3810—9.376 ptas.**

**CASTROTERRA DE VALMADRIGAL**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 6 de marzo de 1991, con el voto favorable de 5 Concejales de los 5 que forman esta Corporación, a la que han asistido todos y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1991 con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	582.332
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y de servicios	2.398.768
Cap. 3.—Gastos financieros	100.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	250.000
Cap. 6.—Inversiones reales	2.475.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.350.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
<b>Total</b>	<b>7.156.100</b>

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	1.015.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	50.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	1.508.600
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.600.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.250.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.732.500
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
<b>Total</b>	<b>7.156.100</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castrotierra de Valmadrigal a 5 de junio de 1991. El Presidente (ilegible).

**4892 Núm. 3811—972 ptas.**

**CIMANES DE LA VEGA**

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo inicial de aprobación del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1991, en cumplimiento de lo establecido en el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio ya indicado que a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	3.817.550
Cap. 2.—Impuestos indirectos	100.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	7.900.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	7.702.888
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	2.563.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	22.150.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	1.902.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	6.643.069
<b>Total</b>	<b>52.778.507</b>

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	5.123.718
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y de servicios	8.200.737
Cap. 3.—Gastos financieros	140.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	
Cap. 6.—Inversiones reales	38.703.979
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	610.073
<b>Total</b>	<b>52.778.507</b>

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

1 Secretario-Interventor. Grupo B, nivel 16.

Personal laboral:

1 Operario de Cometidos Múltiples. 6.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos y formalidades contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cimanos de la Vega a 4 de junio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

**4788 Núm. 3812—1.242 ptas**

**CORBILLOS DE LOS OTEROS**

Aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 1991, por importe de catorce millones quinientas noventa y ocho mil cuatrocientas nueve pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	1.691.398
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.805.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.600.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	260.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.242.011
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	2.000.000
<b>Total</b>	<b>14.598.409</b>

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	2.145.365
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	3.616.853
Cap. 3.—Gastos financieros	150.000
Cap. 6.—Inversiones reales	8.331.444
Cap. 7.—Transferencias de capital	66.600
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	288.147
<b>Total</b>	<b>14.598.409</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Corbillos de los Oteros, 3 de junio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

**5047 Núm. 3813—810 ptas.**

**TRUCHAS**

Los presupuestos generales para 1991 han sido aprobados definitivamente por un importe consolidado de 27.578.629 pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

**INGRESOS** Pesetas

<b>A) Operaciones corrientes</b>	
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	2.960.714
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	593.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	3.348.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	12.224.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	1.250.000
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	4.202.915
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	3.000.000
<b>Total ... ..</b>	<b>27.578.629</b>

**GASTOS**

<b>A) Operaciones corrientes</b>	
Cap. 1.—Gastos de personal ... ..	4.774.514
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios ... ..	4.950.000
Cap. 3.—Gastos financieros ... ..	50.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	965.500
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	4.280.000
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	11.625.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	933.615
<b>Total ... ..</b>	<b>27.578.629</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los art. 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Truchas, 12 de junio de 1991.—El Alcalde, Marco Guzmán Arévalo.

5115 Núm. 3814—1.026 ptas.

**FRESNO DE LA VEGA**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30-4-91, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1991, qu ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

**I) Resumen del referenciado presupuesto para 1991**

**INGRESOS** Pesetas

<b>A) Operaciones corrientes</b>	
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	1.900.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	1.950.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	8.100.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	6.800.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	1.400.000
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	18.400.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
<b>Total ... ..</b>	<b>38 550.000</b>

**GASTOS** Pesetas

<b>A) Operaciones corrientes</b>	
Cap. 1.—Gastos de personal ... ..	5.265.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y de servicios ... ..	7.800.000
Cap. 3.—Gastos financieros ... ..	1.050.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	130 000
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	23.555.000
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	750.000
<b>Total ... ..</b>	<b>38.550.000</b>

**II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1991**

- a) Plazas de funcionarios
  - 1. Con habilitación nacional
    - 1.1. Secretario. Número de plazas: Una.
  - b) Personal laboral
    - Denominación del puesto de trabajo: Peón Jardiner. Número de plazas: Una.
  - c) Personal eventual
    - Denominación del puesto de trabajo: Un Socorrista y dos peones para piscinas municipales.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Fresno de la Vega a diez de junio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5213 Núm. 3815—1.148 ptas.

**Entidades Menores**

**Juntas Vecinales**

**LUYEGO**

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal, el presupuesto ordinario para 1991 por un importe de 6.950.000 ptas., nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

**INGRESOS** Pesetas

Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	250.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	6.700.000
<b>Total ... ..</b>	<b>6.950.000</b>

**GASTOS**

Cap. 1.—Remuneraciones de personal ...	1.200.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	2.320.000
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	3.430.000
<b>Total ... ..</b>	<b>6.950.000</b>

Contra dicha aprobación definitiva, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Luyego de Somoza a 12 de junio de 1991.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

5122 Núm. 3816—540 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Francisco Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio ordinario de menor cuantía n.º 231/90, seguidos a instancia de D. Elpidio Mata González, representado por la Procurador Sr. García Lanza, contra D. Rafael López Pérez y otro, en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a seis de junio de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León y su partido, los precedentes autos n.º 231/90 de demanda de juicio declarativo de menor cuantía 3.600.000 ptas., promovidos a instancia de D. Elpidio Mata González, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Quintanilla de Almanza (León), representado por la Procuradora Sra. García Lanza, y defendido por el Letrado señor Alvarez Riaño, contra D. Rafael López Pérez, mayor de edad, industrial y vecino de Torneros del Bernesga (León), y la entidad mercantil Importadora y Exportadora Naipex, S. A., con domicilio social en Madrid, c/ Ferrer del Río, n.º 5, representada por el Procurador Sr. Ferrero Aparicio, y defendida por el Letrado D. Juan González Palacios.

Fallo.—Que estimando la demanda planteada por la Procuradora doña Isabel García Lanza, en nombre y representación de D. Elpidio Mata González, contra D. Rafael López Pérez y la entidad mercantil "Importadora y Exportadora Naipex, S. A." debo declarar y declaro la validez y eficacia del contrato de compra-venta celebrado el 23 de mayo de 1985 entre el actor, como comprador y el primero de los demandados, como vendedor, sobre el tractor marca Stery, modelo 8080 A, doble tracción, perteneciendo a aquél, como consecuencia, en propiedad; y debo condenar y condeno a ambos demandados a la entrega al demandante de cuantos documentos obren en su poder y sean necesarios para efectuar la correspondiente transferencia y poner el mismo a su nombre, lo que, para el caso de que no dieran cumplimiento a tal mandato, se hará a su costa. No da lugar, finalmente, a la condena a la indemnización de daños y perjuicios, por no haber quedado los mismos acreditados. Todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas procesales ocasionadas. Por la rebeldía del Sr. López Pérez, dese cumplimiento a lo dis-

puesto en el art. 769 de la L.E.C. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado Alberto Alvarez Rodríguez. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde D. Rafael López Pérez, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a trece de junio de mil novecientos noventa y uno. Alberto Francisco Alvarez Rodríguez.

5064 Núm. 3817—5.976 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 411/91 se tramitan autos de divorcio a instancia de Mercedes Rojano Míguez, representada por la Procurador señora Erdozain Prieto, contra Miguel Angel Aránguez Aicón, con domicilio desconocido, habiéndose acordado por resolución de esta fecha emplazar mediante el presente a dicho demandado, para que en término de diez días comparezca en autos personándose en forma, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndole saber tiene en este Juzgado, a su disposición, las copias de la demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado, expido y firmo el presente en León, a seis de junio de mil novecientos noventa y uno.—E/ María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

5127 Núm. 3818—2.016 ptas.

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 342 de 1991 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de junio de 1991.—Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S. A., con domicilio en Madrid, representada por la Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Ruperto de Lucio Quindós, contra don Joaquín Márquez Peláez, con domicilio en Villaseca de Laciñana, c/ El Cuartelón, 201, que por su in-

comparencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de dos millones seiscientos treinta y ocho mil quinientas sesenta y dos pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Joaquín Márquez Peláez y con su producto pago total al ejecutante Renault Financiaciones S. A. de los dos millones seiscientos treinta y ocho mil quinientas sesenta y dos pesetas reclamadas, interés de esa suma pactado anual desde el 4 de abril de 1991 y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diez de junio de 1991.—José Santamarta Sanz.

5025 Núm. 3819—3.960 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veinticinco de mayo de 1991. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 66/91 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador D. Mariano Mufiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Rafael Montero Galán y doña Florencia Martín-Mensalvas Díaz-Pavón declarado en rebeldía por su incomparencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Rafael Montero Galán y doña Florencia Martín-Mensalvas Díaz-Pavón y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 6.880.808 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado corres-

pondiente anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a treinta y uno de mayo de 1991.—Máximo Pérez Modino.

4865 Núm. 3820—3.960 ptas.

Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de Primera Instancia número seis de León, y con el número 87/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra la Entidad Ibérica de Moluscos, S. A., la que tuvo su último domicilio en Madrid, c/ Velázquez, núm. 53, hoy en ignorado paradero, y contra la Entidad Acuicultura, S. A., la que tuvo su último domicilio en Madrid, c/ Velázquez, núm. 53, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 30.121.072 pesetas de principal, más otras 8.000.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a dichas demandadas, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongán a la ejecución, si les conviniera, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los arts. 1.444 y 1.460 de la L. E. Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

4866 Núm. 3821—2.592 ptas.

#### Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez en los autos de juicio de desahucio núm. 61/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Pablo Getino Llamazares, domiciliado en la calle Sacramento n.º 4, de León, contra Juan Pablo González Gutiérrez, vecino de León, c/ Cipriano de la Hueraga, 1, en la actualidad en ignorado paradero, sobre desahucio, se hace saber

al demandado don Juan Pablo González Gutiérrez que a instancia de la parte actora ha sido señalado para el día 3 de junio el lanzamiento del local de negocio sito en c/ Cipriano de la Hueraga, a las diez horas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Juan Pablo González Gutiérrez, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a siete de junio de mil novecientos noventa y uno.

En León, a 7 de junio de 1991.—El Secretario judicial (ilegible).

5223 Núm. 5822—1.944 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús-Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 481/90, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia núm. 55/91.—En Ponferrada, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno.

La señora doña Patricia Pomar Sanz Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín contra D.ª M.ª Dolores Fernández Martínez, declarada en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor doña María Dolores Fernández Martínez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S. A., de la cantidad de 366.702 ptas. importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a seis de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Jesús-Angel Bello Pacios.

4978 Núm. 3823—3.744 ptas.

#### Cédula de citación de remate

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez de 1.ª Instancia número uno de Ponferrada en los autos de juicio ejecutivo número 205/91 seguidos a instancia de la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, contra don Manuel Rodríguez Neira y doña Concepción Bas Signes, mayores de edad y con domicilio en Ponferrada, Avda. de Galicia, 83, y actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se les cita de remate a los mismos, concediéndoles el término de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOP, para que puedan personarse en forma en autos, oponiéndose a la ejecución despachada, caso de convenirles, apercibiéndoles que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndoles saber igualmente que se ha decretado el embargo de bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Ponferrada, 5 de junio de 1991.—El Secretario (ilegible).

4868 Núm. 3824—2.160 ptas.

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 379 de 1989, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de José Luis Rodríguez González, contra María Cristina Rodríguez González, sobre reclamación de 815.250 pesetas de principal y la de 300.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día doce de septiembre a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 20 por 100 del tipo de subasta, bien mediante talón conformado o cheque bancario.

De no hacerlo así, los depósitos deberán efectuarse en la cuenta de “Depósitos y Consignaciones” de este Juzgado, abierta con el n.º 5140-072000-4 en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, sita en la avenida de España, 9, en la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos

de número de procedimiento: 000/15/0379/89. En este caso deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente. No se admitirán consignaciones en metálico en el Juzgado.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día diecisiete de octubre a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día diecinueve de noviembre a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas en la Ley.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Casa de planta baja, destinada a vivienda, en el barrio de Santiago, término de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada. Mide 6,00 m/l de fondo y 8,00 m/l de frente. Ocupa 48,00 metros cuadrados de superficie construida. A su espalda tiene un terreno de 43,20 m/2 que se destina a patio de servicio. Linda: frente, al Norte, con calle de servidumbre de 4,00 m/l de ancha; derecha, entrando, al Oeste, de Bautista Otero Miguélez; izquierda, al Este, de Santiago de Castro Caballero; Sur, herederos de Alejandro Fernández. Tasada pericialmente en dos millones trescientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Ponferrada a once de junio de mil novecientos noventa y uno.—E/ María Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

5091 Núm. 3825—6. 20 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 262/90, seguidos a instancia de Unión Financiera Industrial, S. A. de Financiación, representada por el Procurador señor González Martínez, contra don Amador Álvarez González y doña Encarnación Fernández Martínez, sobre reclamación de cantidad, se dictó con fecha 1-4-1991 sentencia de remate ampliatoria, en virtud de haberse presentado por la parte actora nueva demanda por la suma de 120.000 pesetas de principal, importe de cuatro nuevas letras de cambio, y cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la nueva demanda presentada por Unión Financiera Industrial, S. A. de Financiación contra don Amador Álvarez González y

doña Encarnación Fernández Martínez, se tiene por ampliada la sentencia de remate dictada en el presente procedimiento a los nuevos plazos vencidos y reclamados, que ascienden a 120.000 pesetas, respecto de los cuales se seguirá también adelante la ejecución. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Pilar López Asensio. Rubricado.”

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada, a seis de junio de mil novecientos noventa y uno.—E/ María Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

5085 Núm. 3826—3.312 ptas.

\*\*\*

En virtud de lo dispuesto por doña María del Pilar López Asensio, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, en el expediente de suspensión de pagos núm. 296/90, promovido por el Procurador señor González Fernández, en representación de la Entidad Madereras Venancio García, S. A., con domicilio social en Ponferrada, Avda. de Portugal, 99, por medio del presente se hace público que por auto de fecha 23-5-1991 se ha aprobado el convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores celebrada el 14-5-1991 y que consiste en: “Hacer efectivo el pago en tres años, el primero de carencia; el segundo, el pago del 40 % de la totalidad de los créditos, y al tercer año, de ser firme el convenio, el 60 % restante”, ordenándose a los interesados a estar y pasar por él, haciéndose extensivo este edicto a todos los acreedores de la citada entidad, y sirviendo el presente de notificación a los interesados.

Dado en Ponferrada, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno. E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5028 Núm. 3827—2.160 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Antonio de Castro Cid, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 378/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Bilbao-Vizcaya, contra doña Benita Fierro Fernández, sobre reclamación de 1.284.827 ptas. de principal y la de 550.000 pesetas presupuestadas

para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 18 de septiembre a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 18 de octubre a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 18 de noviembre a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Local en planta sótano; finca n.º 1-4. Calle 315, barrio de Santas Martas, edificio Marpa IV.

Ocupa una superficie de 8,80 M/2. Inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Ponferrada, folio 133, libro 278, tomo 1.213, finca registral número 31.285, inscripción 2.ª.

Valor: 300.000 ptas.

2.—Local en planta sótano destinado a garaje, señalado con el número 1-72. Calle 315, barrio de Santas Martas, edificio Marpa IV. Ocupa una superficie de 10,50 M/2. Inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Ponferrada, folio 19, libro 280, tomo 1.217, finca registral número 31.421, inscripción 2.ª.

Valor: 1.200.000 ptas.

3.—Vivienda situada en la planta 3.ª, letra A, finca 17. Calle 315, zona de Santas Martas, edificio Marpa IV. Ocupa una superficie construida aproximada de 140,86 M/2. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Ponferrada, folio 94, libro 258, tomo 1.158, finca registral n.º 28.983, inscripción 3.ª.

Valor: 12.900.000 ptas.

Ponferrada, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Juez, Antonio de Castro Cid.—El Secretario (ilegible).

4869 Núm. 3828—6.192 ptas.

## NUMERO CUATRO PONFERRADA

## Auto.

En Ponferrada a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno.

## Hechos.

Primero.—Que el presente juicio de faltas n.º 7/88, se instruyó por este Juzgado n.º 4 de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada como consecuencia de denuncia formulada por Francisco Alvarez Alvarez, cuatro de enero de 1988.

Segundo.—Que con la misma fecha se remitió exhorto al Juzgado Decano de los de Madrid, con efectos de determinar el hecho que dio lugar a la denuncia de Francisco Alvarez Alvarez.

Tercero.—Que con fecha cuatro de enero de 1988, once de febrero de 1988 se libró sendos exhortos al Decano de los de Madrid con el fin de determinar quién era el conductor y propietario del vehículo denunciado. Con posterioridad y una vez averiguado este dato se libró nuevamente exhorto al Decano de los de Madrid con el fin de recibirle declaración y presentara la documentación, pues al parecer se trataba de Juan Gabarri Moreno que según consta en el exhorto remitido por el Juzgado n.º 6 de Madrid "marchó sin dejar señas".

Cuarto.—Que se libró oficio a la Policía de Madrid con el fin de averiguar su actual paradero, resultando las investigaciones infructuosas.

## Razonamientos jurídicos

Primero.—Que de lo actuado no existen pruebas suficientes para poder acusar a determinada persona, por lo que conforme previene el art. 637 de la L.E.Cr. es procedente decretar el archivo de las actuaciones.

Segundo.—Que dada la denuncia presentada Francisco Alvarez Alvarez, es procedente ofrecer las acciones que se deducen del art. 1.902 del Código Civil al propietario del vehículo AV-6314-A propiedad del denunciante.

S. S.<sup>a</sup> por ante mi Secretario dijo: Que debía decretar y decretaba el archivo de las actuaciones y ofrézcanse al propietario denunciante del Seat 124-D matrícula AV-6314-A, las acciones del art. 1.902 del Código Civil para que si a su derecho conviene las ejercite dentro del plazo de un año que establece el párrafo segundo del art. 1.968 del mismo cuerpo legal. Notifíquense personalmente al perjudicado esta resolución así como al B.O.P.

Así lo acuerda, manda y firma la señora doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de los de Ponferrada.—E/.

Notificación. — Seguidamente notifiqué la resolución anterior al Sr. Fiscal.

4981

## NUMERO CINCO PONFERRADA

Doña Cristina López Ferré, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Doña María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia número 5 de esta ciudad en los autos de separación matrimonial número 301/90, seguidos por la Procuradora doña Teresa M.<sup>a</sup> Regueiro López, bajo la dirección del Letrado D. Luis R. Domínguez González, en nombre de doña Rosa Merayo Seoane, contra don Herminio Cobo Carrera, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de doña Rosa Merayo Seoane, contra don Herminio Cobo Carrera, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados, con todos los efectos legales, y en especial, los siguientes:

1.º—La separación de los litigantes pudiendo señalar libremente su domicilio.

2.º—Los hijos menores de edad, quedarán en compañía y bajo la custodia de doña Rosa Merayo Seoane, si bien la patria potestad continuará ejerciéndose de modo conjunto por ambos padres.

3.º—Se reconoce al progenitor que no convive habitualmente con los hijos menores, el derecho de visitarles, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía, en los términos y en la forma que acuerden ambos padres, procurando el mayor beneficio de los hijos; y en caso de desacuerdo, y como mínimo, este derecho comprenderá los siguientes extremos: tener consigo a los hijos menores en fines de semana alternos, desde las 17 horas del viernes hasta las 21 horas del domingo; la mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa y Navidad y un mes de vacaciones en periodo de verano; eligiendo estos periodos los años pares el padre, y en los años impares la madre; así como el derecho de visita, en términos razonables, en caso de enfermedad de los hijos, en el domicilio de éstos.

4.º—En concepto de pensión alimenticia, don Herminio Cobo Carrera, abonará a doña Rosa Merayo Seoane, la cantidad de diez mil pesetas mensuales para los hijos menores por meses anticipados, en doce mensualidades al año, y dentro de los primeros cinco días de cada mes. Dicha cantidad será actualizada con efectos de 1 de enero de cada año, con arreglo al porcentaje de variación de las retribuciones fijas del

obligado al pago, en su defecto, de acuerdo con la variación experimentada por el índice general de precios de Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya.

5.º—La vivienda familiar quedará en uso y disfrute de los hijos menores de edad, en compañía de doña Rosa Merayo Seoane, pudiendo el otro progenitor retirar sus objetos y efectos personales y de su exclusiva pertenencia, previo inventario, tanto de lo que permanece en la vivienda, como de lo que extraiga el que la abandona.

6.º—Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia, si así lo solicita alguna de las partes; quedando suspendida la sociedad de gananciales hasta que se produzca la firmeza de esta sentencia o se liquide voluntariamente por las partes. Entretanto doña Rosa Merayo Seoane, llevará a cabo la administración de los bienes gananciales, con obligación de rendir cuentas cuando para ello fuere requerida; cualquiera de las partes necesitará el consentimiento del otro, o autorización judicial, para realizar actos de disposición, y para los de gestión que excedan de la administración ordinaria.

7.º—No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a los demandados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia salvo que en plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación expido el presente en Ponferrada, a tres de junio de mil novecientos noventa y uno, haciendo constar que contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Cristina López Ferré.

4942

Núm. 3829—9.432 ptas.

## CISTIerna

Don José Manuel Terán López, Juez de Primera Instancia de la Villa de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 19/91, se sigue expediente de dominio a instancia de don Casimiro Díez Sánchez, mayor de edad, casado, vecino de Vidanes, para la inscripción en

el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

—“Finca urbana, en el casco del pueblo de Vidanes, Ayuntamiento de Cistierna, en la carretera de Palanquinos a Cistierna, consta de patio, cuerdas, portadón y hornera, con una superficie de 207 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Derecha entrando con finca urbana propiedad de don Juan Díez Sánchez; izquierda, terreno común; fondo, terreno común, y frente, en línea de trece metros con noventa centímetros con calle o carretera de Palanquinos a Cistierna.”

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en diez días siguientes a la publicación del mismo puedan comparecerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.—E/ José Manuel Terán López.—El Secretario (ilegible).

4945 Núm. 3830—2.520 ptas.

## Juzgados de lo Social TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL

VALLADOLID

### Notificación

En recurso de suplicación número 1.925/90, interpuesto ante esta Sala por el Instituto Nacional de Empleo, contra sentencia del Juzgado de lo Social de Ponferrada, dictada en auto número 726/89, seguidos a instancia de Ovidio Fernández Chachero, contra el Instituto Nacional de Empleo y “Antracitas de San Antonio, S. L.”, sobre prestaciones por desempleo, se ha dictado sentencia con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno, cuyo fallo dice así: Que estimando el recurso de suplicación formulado por el Instituto Nacional de Empleo contra la sentencia dictada en fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa por el Juzgado de lo Social de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por don Ovidio Fernández Chachero contra la Empresa “Antracitas de San Antonio, S. L.” y contra referido Instituto Nacional de Empleo, sobre prestaciones por desempleo, debemos revocar y revocamos la sentencia impugnada, absolviendo a la Entidad Gestora demandada de la pretensión frente a ella deducida.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, libérese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certifica-

ción de aquélla, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Contra la presente sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute de beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, Agencia de la calle Génova, n.º 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa “Antracitas de San Antonio, S. L.”, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Valladolid, a seis de junio de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible).

5022

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución contenciosa número 43/91 seguida a instancia de don Carlos Caballero Redondo y otro contra Comerciantes Reunidos de Electrodómesticos, S. A., sobre cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—León, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del Texto Articulado de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Comerciantes Reunidos de Electrodómesticos, S. A., vecino de Arcahueja (León), y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procedase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.206.490 pesetas en concepto de principal, y la de 500.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447

de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año.

Y requiérase como se pide a los deudores señalados para que ingresen las cantidades que puedan adeudar a la ejecutada.

Y visto el contenido del escrito, requiérase a la demandada, para que dentro del plazo de diez días, conforme al artículo 932 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, presente liquidación de salarios adeudados al actor, con arreglo a las bases establecidas en la sentencia de autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. Carmen Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Comerciantes Reunidos de Electrodómesticos, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a diez de junio de mil novecientos noventa y uno.—Carmen Ruiz Mantecón. 5068

### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 268/91, seguidos a instancia de Alicia Díez Juárez, contra Coto Minero y otros, sobre indemnización tanto alzado, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al INSS y a la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de su respectiva responsabilidad legal, a que reconozcan y abonen a la actora y por los conceptos reclamados la cantidad de 220.890 pesetas.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación, en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste, sirva de notificación en forma legal a la empresa coto Minero, y su inserción de ofi-

cio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado. 4949

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 278/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de Angel Luis Ares Cordero y otro, contra Pavimentos Leoneses, S. L., y otro, por salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando las demandas en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores la cantidad de: Angel Luis Ares Cordero la cantidad de 191.550 pesetas, a Sergio Fernández Sánchez la cantidad de 122.397 pesetas incrementadas con el 10 por 100 de mora en el cómputo anual a contar desde 24-4-91.

Se hace saber a las partes, que contra este fallo no cabe recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Pavimentos Leoneses, S. L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de junio de mil novecientos noventa y uno. 4950

### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 113/91, dimanante de los autos 57/91, seguida a instancia de Juana García Sánchez y otro, contra Congelados León, S. L., "El Esquimal", en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta, conforme al artículo 234 y ss. de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Congelados León, S. L. "El Esquimal", domiciliado en León, calle Héroos de León, 1 y en su consecuencia regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado,

procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 962.940 pesetas de las cuales 478.345 pesetas corresponden a indemnización y el resto a salarios de tramitación, pesetas de principal y la de 18.000 pesetas que se calculan provisionalmente para gastos e intereses, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada.

Requíerese a la ejecutada para que en término de diez días presente la liquidación de los salarios de tramitación, o en caso contrario se le tendrá por conforme con los presentados por la actora. Practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese de la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del ejecutado, certificación por si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247, de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la presente providencia cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Congelados León, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a fecha anterior.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado. 4819

### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L. O. P. J.

Hace saber: Que en los autos número 114/90, seguidos a instancia de Emilio Silva Magallanes, contra Minas Josefita, S. L., y otros sobre indemnización pactada en convenio colectivo como mejora de S. S., se ha dictado sentencia número 203/91 cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: que estimando en lo necesario la demanda, debo condenar y condeno a Minas Josefita, S. L., a

que abone al actor la indemnización de 2.500.000 pesetas incrementadas en un 20 por 100 anual desde el 3-1-90 por haber sido declarado afecto de invalidez permanente total derivada de accidente de trabajo; debiéndole absolver a los otros demandados. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación. Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo."

Firmado: M.ª del Carmen Escudra Bueno.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Minas Josefita, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4854

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 723/90, seguidos a instancia de Francisco Alvarez Marcos, contra INSS, Tesorería y otros sobre incremento del 20 por 100, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 22 de julio próximo, a las 11,10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Mina Bienvenida así como su Entidad Aseguradora actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a once de junio de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado. 5073

\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 667/90, seguidos a instancia de Miguel Angel Cuervo Jáñez contra INSS, Tesorería y otros, sobre invalidez, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 22 de julio de 1991 próximo, a las 10,35 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Hulleras de Cea, S. A., y su entidad aseguradora actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a once de junio de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado. 5074